

cuyas dos últimas cifras coincidan, en orden y numeración, con las del que obtenga dicho primer premio y, finalmente, tendrán derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el repetido primer premio.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se deriven, agraciados con los premios primero y segundo.

Asimismo, tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con la que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

Premios especiales al décimo

Para proceder a la adjudicación de los dos premios especiales a la fracción, se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si en cualquiera de las extracciones la bola representativa de la fracción o de la serie fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.^a

Estos premios especiales al décimo, de 198.000.000 de pesetas para una sola fracción de uno de los diez billetes agraciados con el segundo premio y de 492.000.000 de pesetas, asimismo, para una sola infracción de una de los diez billetes agraciados con el primer premio, serán adjudicados a continuación de determinarse los respectivos números a los que han correspondido el segundo o el primer premio.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se exhibirán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Pago de premios

Los premios inferiores a 5.000.000 de pesetas por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 2 de septiembre de 1995.—La Directora general, P. S. (artículo 6.º del Real Decreto 904/1985, de 11 de junio), el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

20506 *RESOLUCION de 4 de septiembre de 1995, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número de reintegro de los sorteos de la Lotería Primitiva, celebrados los días 31 de agosto y 2 de septiembre de 1995, y se anuncia la fecha de la celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos de la Lotería Primitiva, celebrados los días 31 de agosto y 2 de septiembre de 1995, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 31 de agosto de 1995:

Combinación ganadora: 4, 13, 39, 29, 9, 46.

Número complementario: 49.

Número de reintegro: 4.

Día 2 de septiembre de 1995:

Combinación ganadora: 17, 4, 15, 20, 25, 32.

Número complementario: 37.

Número de reintegro: 5.

Los próximos sorteos de la Lotería Primitiva, que tendrán carácter público, se celebrarán los días 7 y 9 de septiembre de 1995, a las veintiuna

treinta horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital.

Madrid, 4 de septiembre de 1995.—La Directora general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

20507 *RESOLUCION de 31 de julio de 1995, conjunta de las Direcciones Generales de Renovación Pedagógica y de Enseñanza Superior, por la que se establecen los contenidos de las materias del Curso de Orientación Universitaria impartidos por los centros adscritos o coordinados por las Universidades de Burgos, León, Salamanca y Valladolid.*

Los Coordinadores del Curso de Orientación Universitaria (COU) de las Universidades de Burgos, León, Salamanca y Valladolid han elaborado un programa de COU único para todas ellas habida cuenta de que se encuentra en estudio la configuración, a partir del curso 1995-1996, de las mencionadas Universidades como una sola a los efectos de iniciar estudios en cualquiera de ellas.

Con esta uniformidad en los programas de COU se pretende conseguir un tratamiento homogéneo de los méritos académicos de los alumnos de las citadas Universidades que realicen las pruebas de acceso comunes, con una valoración más justa e igualitaria de los conocimientos de dichos alumnos que evite efectos discriminatorios para éstos y garantice una razonable identidad en las calificaciones ante similitud de conocimientos.

Teniendo en cuenta la proximidad del comienzo del curso 1995-1996, procede acceder a la propuesta de los Coordinadores del COU de las mencionadas Universidades y de la propia Junta de Castilla y León, y aprobar el programa unificado de COU que, de acuerdo con las previsiones contenidas en la disposición 11 de la Orden de 9 de junio de 1993 («Boletín Oficial del Estado» del 10), sobre pruebas de aptitud para el acceso a las Facultades, Escuelas Técnicas Superiores y Colegios Universitarios, serán los que de manera definitiva habrán de impartirse a partir del curso 1995-1996 hasta la desaparición de los citados estudios.

En su virtud, las Direcciones Generales de Renovación Pedagógica y de Enseñanza Superior, han resuelto:

Primero.—Las enseñanzas de las materias del Curso de Orientación Universitaria a impartir en Centros de Bachillerato coordinados por las Universidades de Burgos, León, Salamanca y Valladolid, o adscritos a las mismas, se ajustarán en su contenido al anexo a la presente Resolución.

Estos programas se impartirán hasta la desaparición de los estudios de COU.

Segundo.—El contenido de la Resolución de 1 de marzo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 17) seguirá siendo de aplicación a los estudios y centros a que se refiere el apartado anterior, únicamente en aquello que no se oponga a la presente Resolución.

Tercero.—La presente Resolución será de aplicación a partir del inicio del curso académico 1995-1996.

Madrid, 31 de julio de 1995.—El Director general de Renovación Pedagógica, Jesús Palacios González.—El Director general de Enseñanza Superior, Luis Egea Martínez.

Ilmos. Sres. Subdirector general de Ordenación Académica y Subdirector general de Centros de Profesorado.

ANEXO

PROGRAMAS DE COU

Matemáticas II

I. Elementos de Álgebra Lineal

I.1 Sistemas lineales.

Planteamiento de problemas lineales. Sistemas de ecuaciones lineales. Solución de un sistema de ecuaciones lineales. Sistemas equivalentes. Méto-